

**CARTA DE COMPROMISO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP- UNIDAD DE NEGOCIO
HIDROAGOYÁN Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE
SEDE LATACUNGA.**

Intervienen en la celebración de la presente Carta de Compromiso el señor TCRN. DE EMS. MILBERT DAMIÁN BELTRÁN SALAZAR, en su calidad de Director de la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE SEDE LATACUNGA**, delegado del señor Rector, mediante Orden de Rectorado No.- 2022-011-ESPE-a-1 del 11 de enero de 2022; quienes para efectos del presente documento se denominará como **ESPE LATACUNGA** y, la “**LA EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP- UNIDAD DE NEGOCIO HIDROAGOYÁN**”, representada por el ING. VINICIO SEBASTIÁN RIBADENEIRA RAMÍREZ, en su calidad de Gerente (E) y Apoderado Especial de la Unidad de Negocio HIDROAGOYAN- CELEC EP., con poder amplio y suficiente para representar a CELEC E.P., de conformidad con el Poder Especial otorgado por el señor Ing. NICOLAS EDUARDO ANDRADE LABORDE, Gerente General y Representante Legal de CELEC EP, quienes para efectos del presente documento se denominará como **ENTIDAD RECEPTORA**; quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar y suscribir la presente Carta de Compromiso, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.

- 1.1. El artículo 26 de la Constitución de la República señala que: “[...] La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo [...]”;
- 1.2. El artículo 3 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: “[...] La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”;
- 1.3. Según el literal h) del artículo 8 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior se establece que la educación superior tendrá entre otros fines, contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad;
- 1.4. Conforme lo dispone el Art. 67 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.

- 1.5. De acuerdo a lo estipulado en el Art. 53 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados a los ámbitos profesionales de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.
- 1.6. Según lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, para la obtención de títulos de tercer nivel técnico-tecnológico y de grado, los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre-profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad propendiendo a que beneficien a sectores rurales y marginados de la población.
- 1.7. **CELEC EP HIDROAGOYÁN**, Con sujeción a lo establecido en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y mediante Decreto Ejecutivo N° 220 de fecha 14 de enero de 2010, que creó la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica administrativa y de gestión.
- 1.8 Mediante Resolución N° CELEC EP-GG-2010-001, de fecha 11 de febrero de 2010 el entonces Gerente General (E) de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, creó como áreas administrativas-operativas de la Corporación, las Unidades de Negocio: HIDROPAUTE, HIDROAGOYÁN, ELECTROGUAYAS, TERMOESMERALDAS, TERMOPICHINCHA, TRANSELECTRIC e HIDRONACIÓN.
- 1.9 La Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC E.P., debe llevar adelante procesos orientados a garantizar la operatividad de cada una de sus Unidades de Negocio, así como al desarrollo del sector eléctrico nacional.
- 1.10 La Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC E.P., tiene entre sus fines y objetivos, la producción de energía eléctrica, para cuyo efecto cuenta con las Centrales Hidroeléctricas Agoyán, San Francisco y Pucará y el Centro de Investigación y Recuperación de Turbinas CIRT, ubicados en la Provincia de Tungurahua, Cantones Baños y Píllaro, respectivamente, a cargo de la Unidad de Negocio HIDROAGOYÁN.
- 1.11 Mediante Oficio Nro. CELEC-EP-HAG-2022-0475-OFI de fecha 24 de agosto de 2022 emitido por el Ing. Vinicio Sebastián Ribadeneira Ramírez Mgt. GERENTE CELEC EP - UN HIDROAGOYÁN (E), solicita al señor Teniente Coronel de EMS. Milbert Damián Beltrán Salazar, Director de la Universidad de las Fuerzas

Armadas-ESPE Sede Latacunga, plasmar un convenio para la materialización de prácticas preprofesionales en nuestra Unidad de Negocio.

- 1.12. Mediante Memorando Nro. ESPE-SL-SCSR-2022-0061-M del 6 de septiembre de 2022, el señor Lcdo. Romeo Benhur Carvajal Raura Mgt. Analista de Comunicación Social de la Sección de Comunicación Social y Relaciones de Cooperación, solicita al Ing. Armando Fabián Álvarez Salazar Director del Departamento de Eléctrica y Electrónica "se digne disponer a quien corresponda se analice mediante un informe de conveniencia, la posibilidad de establecer una carta compromiso para que nuestros estudiantes realicen prácticas profesionales en mencionada unidad de negocio"
- 1.13. INFORME DE CONVENIENCIA SOBRE LA POSIBILIDAD DE ESTABLECER UNA CARTA COMPROMISO PARA QUE LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DEL DEPARTAMENTO, REALICEN PRÁCTICAS PREPROFESIONALES EN LA UNIDAD DE NEGOCIO HIDROAGOYAN – CELEC EP de fecha 13 de septiembre de 2022, recomienda lo siguiente: *"Se establezca una carta compromiso para que los estudiantes de las carreras del Departamento, realicen prácticas pre-profesionales en la Unidad de Negocio Hidroagoyán - CELEC EP."*
- 1.14. Mediante certificación de fecha 14 de septiembre del 2022, el MAYOR DE INT. Diego Fernando Casco Nuñez, Jefe Financiero, certifica que: *"La firma de una Carta Compromiso entre la Unidad de Negocio Hidroagoyán – CELEC EP. y la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Sede Latacunga no tiene afectación presupuestaria para la Sede."*

SEGUNDA.- OBJETO.

Establecer los términos de colaboración conjunta a fin de que los estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Sede Latacunga, puedan promover prácticas preprofesionales de los estudiantes universitarios, productos, servicios, programas, actividades de responsabilidad social y demás proyectos que beneficien a la sociedad. Proyectos de vinculación y fortalecimiento de emprendimientos sostenibles en conjunto con la Unidad de Negocio Hidroagoyán – CELEC EP con el propósito de fortalecer el conocimiento científico y afianzar la vinculación entre la Academia y la empresa Pública.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIÓN CONJUNTA:

Las partes de común acuerdo diseñarán un plan de actividades académicas que desarrollarán los estudiantes que se vinculen a la ENTIDAD RECEPTORA de acuerdo al número de horas prácticas establecidas en la malla curricular de ESPE LATACUNGA, dicho plan cubrirá la aplicación de conocimientos, desarrollo de destrezas y habilidades que se consideren necesarias para un adecuado desempeño de su futura profesión.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1 DE LA ESPE LATACUNGA:

- a) Designar a los estudiantes de las carreras de Tecnología en Electromecánica, a fin de que accedan a las prácticas preprofesionales en las instalaciones donde ejerza su actividad económica la ENTIDAD RECEPTORA remitiendo para el efecto la base de datos con la información que acuerden las partes;
- b) Planificar, monitorear, y evaluar las prácticas preprofesionales en coordinación con el tutor que designe la ENTIDAD RECEPTORA;
- c) Designar un tutor académico de prácticas preprofesionales para realizar el debido seguimiento a los estudiantes que acoja la ENTIDAD RECEPTORA;
- d) Velar para que los estudiantes de la ESPE LATACUNGA, que realicen sus prácticas preprofesionales se sometan a las políticas, directrices, reglamentos e instrucciones de ESPE LATACUNGA y de la ENTIDAD RECEPTORA;
- e) Registrar el informe de evaluación y el certificado cumplimiento de las prácticas preprofesionales en el portafolio académico de los estudiantes que se vinculen a la ENTIDAD RECEPTORA;
- f) Custodiar y archivar los planes de actividades académicas que deben cumplir los estudiantes de prácticas preprofesionales en la ENTIDAD RECEPTORA en la unidad de prácticas preprofesionales para su debido seguimiento.

4.2 DE LA ENTIDAD RECEPTORA:

- a) El número de estudiantes que acoja la ENTIDAD RECEPTORA se determinará cada inicio del ciclo académico según su capacidad;
- b) Garantizar que los estudiantes de la ESPE LATACUNGA, efectúen sus prácticas preprofesionales en las distintas unidades de la ENTIDAD RECEPTORA conforme al plan de actividades académicas que diseñen las partes;
- c) Emitir un informe de evaluación a los estudiantes que acoja para que el Instituto lo incorpore en su portafolio académico;
- d) Emitir los certificados correspondientes a los estudiantes que hayan cumplido exitosamente con el periodo de prácticas preprofesionales en sus instalaciones; y,
- e) Si uno de los estudiantes que se encuentre cursando sus práctica preprofesionales en la ENTIDAD RECEPTORA, actúa con negligencia, dolo, falta de probidad, conducta inmoral, inoperancia, cometiera actos ilícitos o infracciones, y que por ellos la ENTIDAD RECEPTORA, podría verse de alguna forma perjudicada; esta, podrá solicitar la separación inmediata del estudiante para evitar mayores riesgos o perjuicios, remitiendo para el efecto un informe con los hechos acontecidos y las pruebas pertinentes. El debido proceso disciplinario se realizará en la ESPE LATACUNGA.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO:

El plazo total para la ejecución de la presente Carta de Compromiso es de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción, mismo que podrá ser renovado previo consentimiento de las partes de manera escrita con un mínimo de quince (15)

días de anticipación a la fecha de terminación, para lo cual las partes deberán suscribir el instrumento pertinente prorrogando el mismo y estableciendo, de existir, las nuevas condiciones.

CLÁUSULA SEXTA.- RÉGIMEN FINANCIERO:

Debido a la naturaleza de la presente Carta de Compromiso, la presente cooperación no generará obligaciones financieras recíprocas, erogación alguna ni transferencias de recursos económicos entre las partes, ni con los estudiantes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES:

Los términos de la presente Carta de Compromiso podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichas modificaciones no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido; y, sean justificadas técnica, legal o académicamente; para cuyo efecto las PARTES suscribirán el instrumento jurídico pertinente.

Ninguna modificación podrá ir en detrimento de los derechos de los estudiantes que se encuentren vinculados en la ENTIDAD RECEPTORA.

CLÁUSULA OCTAVA. - ADMINISTRACIÓN

Para realizar la coordinación, ejecución y seguimiento de la presente Carta de Compromiso, las partes designan a los funcionarios que a continuación se detallan para que actúen en calidad de administradores, quienes velarán por la cabal y oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la misma, así como de su seguimiento y coordinación, debiendo informar por escrito a la máxima autoridad de la ESPE y al representante de la ENTIDAD RECEPTORA, mediante informes semestrales por cada ciclo académico respecto al cumplimiento del objeto del presente instrumento:

Por la ESPE LATACUNGA se designa a Ing. Katya Torres Vásquez

Por la UNIDAD DE NEGOCIO HIDROAGOYÁN se designa a la Abg. Valeria Viera Balseca

Los Administradores a la conclusión del plazo, presentarán un informe de ejecución de la Carta de Compromiso.

En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración, estos serán designados con la debida antelación, notificando a la parte contraria de manera inmediata y sin que sea necesaria la modificación del texto convencional; a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo de la Carta de Compromiso; para lo cual el o los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL COMPROMISO:

La presente Carta de Compromiso terminará por una de las siguientes causas:

1. Por vencimiento del plazo;
2. Por cumplimiento del objeto de la Carta de Compromiso;
3. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuar su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos para lo cual celebrarán una acta de terminación por mutuo acuerdo. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio, deberá poner en conocimiento de la contraparte su intención de dar por terminado el convenio por mutuo acuerdo con treinta (30) días de antelación a la fecha en que desee dejar sin efecto el mismo;
4. Por terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnicamente y legalmente justificado por quien lo alegare; y,
5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

La terminación de la presente Carta de Compromiso, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma. No obstante, la terminación de la presente Carta de Compromiso no implicará el pago de indemnización alguna ni entre las partes ni entre éstas y los estudiantes o terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza de la presente Carta de Compromiso, se entiende que ninguna de las partes comparecientes, adquieren relación laboral ni de dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en el cumplimiento de este instrumento.

De igual manera, la ENTIDAD RECEPTORA no tendrá relación laboral ni obligaciones laborales con los estudiantes que se vinculen a ella, ni éstos tendrán subordinación ni dependencia laboral para con la ENTIDAD RECEPTORA, se aclara que la relación estudiante-entidad receptora es únicamente de formación académica.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS:

Basándose en la buena fe como fundamental para la ejecución de la presente Carta de Compromiso para el caso de controversias derivadas de su interpretación, aplicación, ejecución o terminación, las partes aceptan solucionarlas de manera amistosa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes; de no ser posible una solución amistosa, las controversias producto del presente

Convenio se ventilarán ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Ambato., provincia de Tungurahua; y, a la falta de acuerdo se ventilarán las controversias de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP); siendo competente para conocer dichas controversias el/la Tribunal de lo Contencioso Administrativo o la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del convenio los siguientes documentos:

- a) Los que acreditan la calidad y capacidad de los comparecientes; y,
- b) Los documentos a que se hace referencia en la cláusula de antecedentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:

Las partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio para notificaciones y recepción documentación:

ESPE LATACUNGA

Administradora: Ing. Katya Torres Vásquez
Dirección: Calle Quijano entre Ordoñez y Hermanas Páez
Ciudad-Provincia: Provincia Cotopaxi; Cantón Latacunga
Teléfono: 0998126065
Mail: kmtorres@espe.edu.ec

CORPRACION ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP-UNIDAD DE NEGOCIO HIDROAGOYÁN.

Administradora: Abg. Valeria Viera Balseca
Dirección: Calle Ambato S/N, Campamento loa Pinos
Ciudad-Provincia: Provincia: Tungurahua Cantón: Baños de Agua Santa
Teléfono: 593-32996710 EXT. 31140/
Mail: valeria.viera@celec.gob.ec

Las partes están obligadas a notificar el cambio de domicilio.

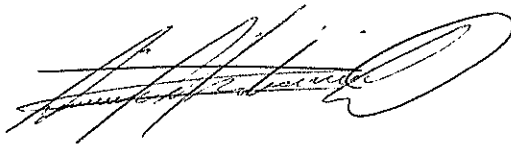
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN:

La relación entre las Partes se limita única y exclusivamente a la cooperación para la ejecución del objeto de la presente Carta de Compromiso, por lo expuesto, las partes no pretenden crear ninguna forma de representación permanente y ninguna de las partes actuará ante terceros representando o con poderes para vincular a la otra parte.

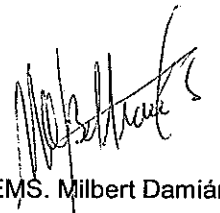
Los comparecientes se ratifican en todo el contenido de la presente Carta de Compromiso entre la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Sede Latacunga y la Unidad de Negocio Hidroagoyán – CELEC EP para puedan promover prácticas

profesionales de los estudiantes universitarios, productos, servicios, programas, actividades de responsabilidad social y demás proyectos que beneficien a la sociedad. Proyectos de vinculación y fortalecimiento de emprendimientos sostenibles en conjunto con la Unidad de Negocio Hidroagoyán – CELEC EP con el propósito de fortalecer el conocimiento científico y afianzar la vinculación entre la Academia y la empresa pública.

Firman en unidad de acto, en cuatro (04) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Latacunga, el 16 de septiembre del 2022, dejando en constancia que el presente compromiso no genera ningún tipo de nexo contractual laboral, civil o de otra índole jurídica.



Ing. Vinicio Sebastián Ribadeneira Ramírez Mgt.
GERENTE
CELEC EP - U.N. HIDROAGOYÁN (E)



TCRN. de EMS. Milbert Damían Beltrán Salazar
DIRECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
ESPE SEDE LATACUNGA